

Fecha: Madrid, 28 de julio de 2011

N/Ref.: AAL/hnl

Junta Directiva
Asociación Madrileña de Pediatría de
Atención Primaria
AMPap

Estimados Señores:

Hemos recibido su escrito donde nos realizan sugerencias sobre las derivaciones a las especialidades infantiles hospitalarias en el contexto del Área Única y la Libre Elección, al que pasamos a dar contestación.

Con respecto a la "dificultad de enviar niños a las especialidades infantiles hospitalarias", informamos que, a efectos asistenciales, los CEPs forman parte de la estructura del Hospital, y son criterios organizativos, funcionales, de eficacia y, en ocasiones de proximidad a los ciudadanos, los que deben primar a la hora de decidir el lugar de atención.

Los cambios que se han producido recientemente con la Libre Elección, han exigido una homogenización de la oferta de una cartera común de especialidades y prestaciones, independientemente del lugar de residencia de los pacientes.

Además de esta oferta común, y en función de la disponibilidad de cada hospital, cabe la posibilidad de desagregar de una determinada especialidad agendas con prestaciones monográficas más específicas de acceso directo desde Atención Primaria para los Centros de Salud de los Centros de Referencia del hospital concreto. Invitamos a los hospitales a que de forma gradual, y en función de sus recursos y organización, incrementen la posibilidad de prestaciones monográficas de acceso directo a Atención Primaria, estableciendo criterios claros y consensuados de derivación.

El "paso por el CEP" debe dar solución, en la mayoría de los casos, al problema de salud planteado, y sólo en algunos casos en los que esto no suceda y se requiera una subespecialidad, prestación que no esté ofertada como acceso directo a Atención Primaria, puede ser necesario una segunda derivación.

En efecto determinados procesos (fimosis, orquidopexia, orejas en soplillo...) son atendidos por especialidades quirúrgicas diferentes según los hospitales; al respecto se mantuvo una reunión en febrero 2011 con jefes de servicios quirúrgicos hospitalarios. Se constató que la distribución de patologías entre las subespecialidades quirúrgicas pediátricas no era homogénea entre los distintos hospitales y que los niños a veces se citaban en una consulta que no era la adecuada para su patología según la distribución de patologías entre las distintas subespecialidades de hospital.

De las patologías revisadas, los cuatro hospitales presentes en la reunión tan sólo coincidieron en que el hipospadias debe citarse en urología.

Por ello, dado que la gran mayoría de los pacientes se citan en su hospital/CEP de referencia, y que el Centro de Gestión de Citas realiza la citación en una agenda de la especialidad a la que la ha derivado el pediatra, si cada hospital informa adecuadamente a los pediatras de sus Centros de Salud de a qué especialidad debe derivar cada uno de los procesos que puedan plantear dudas, se minimizará el número de citas inadecuadas. Se concluyó por lo tanto lo siguiente:

- ✚ Informar a Atención Primaria, para su difusión a los Pediatras, que en caso de hipospadias la derivación se debe hacer a urología.
- ✚ Cada hospital, a través de su director de Continuidad Asistencial, debe informar a los pediatras de su sector la distribución interna de patologías entre las especialidades pediátricas, para que cada proceso se derive a la especialidad adecuada.
- ✚ Se atenderá en todo caso a los niños citados, aunque la cita no sea la idónea, y cuando sea necesario se redirigirán posteriormente a la consulta debida.

En relación a la LE es el paciente, o en su caso el representante legal, quien es titular de ese derecho. El Centro de Gestión de Citas le ofrece la primera cita disponible de su CEP/Hospital de Referencia, y en ese momento el paciente/tutor puede hacer uso de la LE. En esta elección, de Centro y profesional, el pediatra del niño puede tener un papel primordial si desea asesorar al tutor del niño sobre la Elección a realizar.

En respuesta al último apartado de su escrito, en efecto, es un derecho del paciente disponer de la información relativa a su salud. El profesional que ha atendido al niño tiene la obligación de hacer efectivo ese derecho.

Por otra parte, si el especialista hospitalario considera que el niño debe ser revisado, la gestión de la cita corresponde al hospital. Recordaremos al respecto estas instrucciones.

Agradecemos su escrito que nos permite conocer la opinión de los profesionales pediatras sobre aspectos del funcionamiento de la organización, y colabora en el objetivo compartido de mejora continua en la calidad de los servicios ofertados a los ciudadanos.

Reciban un cordial saludo.

Director General de Atención Primaria



Servicio Madrileño de Salud
SaludMadrid Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN PRIMARIA

Fdo.: Antonio Alemany López

Directora General de Atención al Paciente

D^a Elena Juárez Peláez



Servicio Madrileño de Salud
SaludMadrid Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ATENCIÓN AL PACIENTE

Fdo. P.A. Manuel Ballarín Bardají
Coordinador de Direcciones Continuidad Asistencial